

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la T-025 de 2004  
y sus autos de cumplimiento

### **Ref. Traslado de informe - Sentencia T-025 de 2004 y Autos de cumplimiento**

Traslado de informe realizado por la Sala Especial de Seguimiento sobre la situación de las comunidades Chidima y Pescadito en el Darién Chocoano, con base en los informes presentados en el proceso de seguimiento a los Autos 004, 005 y 314 de 2009, para que sea tenido en cuenta en el proceso T-2451120 - Oscar Carupia Domicó y otros contra el Ministerio de Transporte y otros, de la Sala Quinta de Revisión

#### **Magistrado Ponente:**

Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diez (2010).

El magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales,

### **CONSIDERANDO**

1. Que en el proceso de seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 y sus Autos 004, 005 y 314 de 2009, esta Sala Especial de Seguimiento ha recibido en el período comprendido entre el mes de marzo de 2009 y agosto de 2010, informes del Gobierno Nacional (Acción Social, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior y de Justicia, y CNRR), de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo (Delegada para Indígenas y Minorías Étnicas y SAT), de la Fiscalía General de la Nación, de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, de las Comunidades Negras de la cuenca del río Truandó de Riosucio-Chocó, de COCOMOPOCA-Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina del Alto Atrato, de la ONIC, de comunidades indígenas ubicadas en la Mina Care Perro y en los municipios del Carmen del Darién (Chocó) y Murindó

(Antioquia), de la OREWA-Asociación de Cabildos Indígenas Embera, Wounaan, Katio, Chamí y Tule del departamento del Chocó, de la Comisión Colombiana de Juristas, de AFRODES, de FUNDARTECP, de Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, de ACNUR, así como del informe de comisión a Chocó, realizado por una de las magistradas auxiliares que acompañan a la Sala Especial de Seguimiento, que de manera explícita se han referido a la situación de las comunidades Chidima y Pescadito en el Darién Chocoano, y con base en dicha información se elaboró un informe ejecutivo con los principales hallazgos.

2. Que por considerar que dicho informe puede resultar útil para examinar la situación actual bajo revisión en el proceso T-2451120 - Oscar Carupia Domicó y otros contra el Ministerio de Transporte y otros, esta Sala Especial de Seguimiento, da traslado de dicho informe a la Sala Quinta de Revisión, para los fines que estime pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado de la Corte Constitucional, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### **RESUELVE**

Por Secretaría, DAR TRASLADO del Informe elaborado por la Sala Especial de Seguimiento sobre la situación de las comunidades Chidima y Pescadito en el Darién Chocoano, a la Sala Quinta de Revisión, para que pueda ser tenido en cuenta en el proceso T-2451120 - Oscar Carupia Domicó y otros contra el Ministerio de Transporte y otros.

**Cúmplase.**

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
**Magistrado**

**MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ**  
**Secretaria General**